



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

02 MAYO 2017

G.A.

001769

Señora:  
**SINDY BASSIN MOLINARES**  
Representante Legal  
**FUNDACION MEDICA CAMPBELL**  
Calle 18 N° 26A - 29  
Soledad - Atlántico.

Ref: Auto No. 00000512

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*

Exp: 2026-437  
Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada  
Superviso: Amira Mejía Barandica.  
Reviso: Lilliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000512 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó visita de inspección al seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS a la FUNDACION MEDICA CAMPBELL, representada legalmente por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, identificada con Nit 900.558.595-0, Ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico.

Que del resultado de la visita, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001443 de 21 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO"**

*En actividad; FUNDACION MEDICA CAMPBELL de Soledad -Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de:*

*Consulta Externa, Cirugía Ambulatoria, Rx Digitalizado y Farmacia.*

*Número de Pacientes diarios (20).*

*Horario de Atención al Público de 7: 00 a.m. a 6:00 p.m. Lunes a Viernes jornada continua.*

*Consultorios (3).*

*Empleados (15).*

*Infraestructura Física: Una (1) Casa con sus respectivas divisiones en material. Los servicios ofrecidos se prestan en áreas separadas.*

*El Agua potable que se utiliza para los procesos de lavado de material son consideradas aguas residuales domesticas (ARD).*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad -Atlántico, realiza una adecuada gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:*

*FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad-Atlántico, realiza una adecuada segregación empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para Residuos Cortopunzantes, previa desactivan Peróxido de Hidrogeno.*

*FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad-Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios con Peróxido de Hidrogeno, luego son metidos en bolsas rojas y son llevadas al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final.*

*FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad-Atlántico, los servicios de Rx son digitalizados.*

*FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad -Atlántico, los medicamentos son suministrados a las paciente, que entran a cirugías ambulatorias, por lo general no se vencen, si se llegare el caso se les entrega a la empresa recolectora. Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección cada tres (3) meses, el usuario no aportó la cantidad de medicamentos vencidos generados ni presentó acta como evidencia.*

*FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad-Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos, la entidad a contrato los servicios de la Empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E. S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección cada tres días (lunes, miércoles y viernes y una cantidad cuarenta y seis (46) kg/ mes.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000512 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

En la FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad – Atlántico, los residuos Ordinarios son recogidos por la Empresa INTERASEO S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección diaria, al momento de la vista no aportaron una evidencia por medio de la cual se pudiese establecer la cantidad en metros cúbicos de los residuos ordinarios recogidos.

FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad–Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como Guantes, Tapaboca, Delantal, Gafa, Zapatos Cerrados etc. Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 de 2002.

El agua utilizada por la FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad–Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A. S.A E.S.P, del Municipio de Soledad-Atlántico.

**PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA:** FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad–Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica.

**PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS:** FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad–Atlántico, requiere de permiso de vertimientos líquidos, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales, solicitadas por esta autoridad ambiental.

**PERMISO DE CONCESION DE AGUA:** FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad–Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad – Atlántico.

**REVISION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE N° 2026-437 DE LA FUNDACION MÉDICA CAMPBELL DE SOLEDAD –ATLANTICO.**

Luego de consultar el SIUR a la fecha de Agosto 11 de 2016. FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad –Atlántico, se evidenció que la entidad envió la información de RESPEL, correspondiente al año 2015.

Entidad Fundación Médica CAMPBELL de Soledad –Atlántico.

IDENTIFICACION	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	MUNICIPIO	SECTOR	USUARIO	PASSWORD
600558505	FUNDACION MEDICA CAMPBELL	calle 18 N° 26A 29	3005067-3157557156	SOLEDAD	RESPEL	USRRESP02000	USRRESP020005
600558566	FUNDACION MEDICA CAMPBELL	CALLE 10 N° 26 40	3005067-3157557156	MALAMBO	RESPEL	USRRESP02021	USRRESP0202125

Periodos de Balance - Google Chrome

kuna.ideam.gov.co/respelpr2009/Capitulos/periodos\_establecimiento.php?ofido=500003259

**CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL**

Registros: 1 - 1 de 1

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
600558505	FUNDACION MEDICA CAMPBELL	FUNDACION MEDICA CAMPBELL	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado: Transmido por Web

CONCLUSIONES

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000512 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

Una vez realizada la visita a FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad –Atlántico, y revisado el expediente 2026-437 se puede concluir:

FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicios ambientales especiales S.A.E. S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana (Los días Lunes Miércoles y Viernes) y una cantidad recolectada de Cuarenta y seis (46) kg/mes. La empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa INTERASEO S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de diaria con una cantidad de Cuarenta (40) Kg/mes.

FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad–Atlántico, realiza una adecuada segregación empleando correctamente el código de colores verde para residuos Ordinario Rojo para residuos Peligrosos y Guardián para los residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.

FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.

FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.

Se considera que las medidas tomadas por parte de la FUNDACION MÉDICA CAMPBELL de Soledad –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso

*Handwritten signature*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000512 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

*podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle la FUNDACION MEDICA CAMPBELL, representada legalmente por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, identificada con Nit 900.558.595-0, Ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la FUNDACION MEDICA CAMPBELL, representada legalmente por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, identificada con Nit 900.558.595-0, Ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días, partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá enviar Copia del Contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b- Deberá enviar un Informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

*Jassin*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000512 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- c- Deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- d- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasado, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- e- Deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligroso.
- f- Deberá enviar Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- g- Deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, como lo establece la Resolución 1164 de 2.002.
- h- El Almacenamiento de los residuos hospitalarios, no deben superar los siete (7) días según numeral 8.1.4 de la Resolución N° 1164 de 2002.
- i- Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1076 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimientos y Artículo 2.2.3.3.5.2. que señala los requisitos del permiso de vertimientos.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°0001443 de 21 de Diciembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

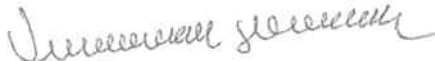
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

27 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

*Japak*